

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A TRANSPARENTAR EL TOTAL DE PERMISOS VIGENTES OTORGADOS PARA LA OPERACIÓN DE CASINOS EN EL PAÍS, ASÍ COMO A INFORMAR CUÁLES SE ENCUENTRAN ACTIVOS Y CUÁNTAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DE APUESTAS CUENTAN CON PERMISO, A FIN DE FORTALECER EL COMBATE AL LAVADO DE DINERO EN EL SECTOR DE JUEGOS CON APUESTA Y SORTEOS.

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente, proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

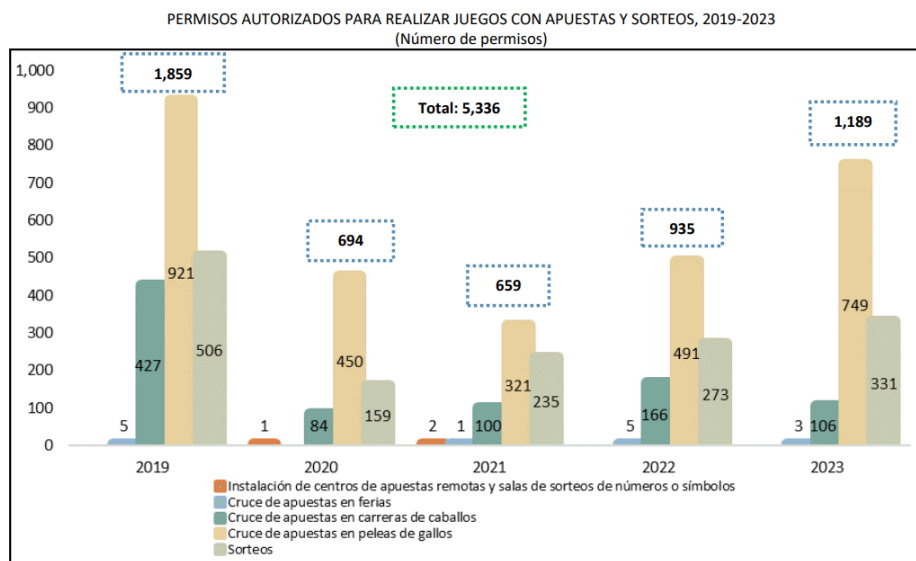
La Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1947, establece en sus artículos 1º y 4º una regla general de prohibición sobre los juegos de azar y juegos con apuestas, salvo las excepciones que la propia Ley prevé. Dicho ordenamiento confiere a la Secretaría de Gobernación, en su artículo 7º, la atribución exclusiva de reglamentar, autorizar, controlar y vigilar los juegos en los que medien apuestas de cualquier clase, así como los sorteos, con excepción de la Lotería Nacional.

A pesar de que la ley lo prohíbe los juegos de Azar, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, el primer permiso para juegos de apuestas se autorizó en 1955 el cual fue otorgado a Espectáculos deportivos Frontón México. Además, en

1967 se otorgó otro permiso para un establecimiento en Acapulco, aunque no se consolidó debido a que hubo presión pública para que no pudiera lograrse.¹

No fue sino hasta el 2004 que se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que se empezó a regular el juego de apuestas. Además, la Dirección General de Juegos y Sorteos, quedó facultada para autorizar, controlar, vigilar y resolver los procedimientos administrativos relacionados con la expedición, modificación y finiquito de los permisos para juegos con apuestas y sorteos, así como la supervisión y vigilancia de los términos y condiciones consignados en los mismos.²³

Actualmente, de Acuerdo con un Informe de la Auditoría Superior de la Federación en el periodo del 2019 a 2023 la Secretaría de Gobernación otorgó un total de 5 mil 336 permisos relacionados con juegos de apuestas y sorteos, tal y como se observa a continuación:



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

¹ Secretaría de Gobernación Reglamentación, Autorización, Control y Vigilancia de Juegos y Sorteos Auditoría de Desempeño: 2023-0-04100-07-0315-2024, https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023b/Documentos/Auditorias/2023_0315_a.pdf

²Cámara de Diputados, Ley Federal de Juegos y Sorteos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/109.pdf>

³Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, Orden Jurídico Nacional, <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo88470.html>

Por lo que se refiere a los Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos (CARSS) comúnmente denominados casinos,⁴ la Auditoría reportó que al cierre del 2023 había 51 permisos otorgados a 36 permisionarias de las cuales se reportaron ingresos en la operación de 422 establecimientos en el país.⁵

Si bien es cierto que los CARSS representan un ingreso para el Estado (las actividades tienen una tasa de impuesto del IEPS del 30%), también es una realidad que este es un sector de alto riesgo para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Esto es así porque en dichos establecimientos hay un elevado uso de efectivo a través del intercambio de fichas, convirtiéndose en un vehículo idóneo para introducir dinero del crimen organizado en el sistema financiero formal.

En torno a ello, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reportó que entre enero y septiembre de 2025 se recibieron 351,236 avisos de actividades vulnerables vinculadas a juegos con apuestas, concursos y sorteos, lo cual representa un incremento de 14.6 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior. Esto significa que entre enero y noviembre del 2025 se movilaron, al menos 25 mil 631 millones de pesos.⁶

De manera concurrente, el 13 de noviembre de 2025, la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos sancionó a 27 personas y empresas, e identificó a 10 casas de juego con sede en México por presuntamente facilitar el lavado de más de dos millones de dólares entre 2017 y 2024 en favor del Cártel de Sinaloa. Las medidas afectaron casinos situados en Sinaloa, Baja California, Tabasco y Sonora.⁷

⁴Auditoría Superior de la Federación, Informe de Auditoría 2023-0-04100-07-0315-2024, https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023b/Documentos/Auditorias/2023_0315_a.pdf

⁵ Ibidem.

⁶La Jornada, "Este año, más de 351 mil alertas de lavado ligadas a casinos", 13 de noviembre de 2025, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/11/13/economia/este-ano-mas-de-351-mil-alertas-de-lavado-ligadas-a-casinos-uif>

⁷El País, "Estados Unidos sanciona al grupo Hysa y a diez casinos mexicanos por presunto lavado de dinero para el Cártel de Sinaloa", 13 de noviembre de 2025, <https://elpais.com/mexico/2025-11-13/estados-unidos-sanciona-al-grupo-hysa-y-a-diez-casinos-mexicanos-por-presunto-lavado-de-dinero-para-el-cartel-de-sinaloa.html>

Es evidente que el sector de juegos con apuesta y sorteos se encuentra catalogado como Actividad Vulnerable en términos del artículo 17, fracción I, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, lo que obliga a quienes los realicen a identificar a sus clientes, conservar registros y presentar avisos a la autoridad hacendaria. Sin embargo, el cumplimiento efectivo de tales obligaciones resulta inverificable en ausencia de un padrón público, completo y actualizado de permisionarios y establecimientos autorizados por la Secretaría de Gobernación.⁸

Lo anterior cobra especial relevancia ante la Quinta Ronda de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que se desarrolla sobre el sistema mexicano antilavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo, en la cual la efectividad —y no solo la existencia formal— del marco normativo será objeto de escrutinio. La opacidad sobre el universo real de permisos y operadores en el sector de casinos representa una vulnerabilidad estructural que puede impactar negativamente en la calificación del Estado mexicano y en su reputación financiera internacional.⁹

Por otro lado, a esta problemática se suma el acelerado crecimiento de las plataformas electrónicas de apuestas. De acuerdo con el informe de la consultora Blue Global Gaming para la Asociación de Permisionarios, Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juego de Apuesta en México (AIEJA), se estima que el mercado mexicano de juego en línea alcanzará un valor cercano a los 970 millones de dólares en 2025, con una tasa de crecimiento anual compuesta de 15.03 %.¹⁰

⁸Cámara de Diputados, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>

⁹Bloomberg Línea, "México enfrenta mal parado la evaluación de GAFI en combate de lavado de dinero", 24 de julio de 2025, <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/mexico/mexico-enfrenta-mal-parado-la-evaluacion-de-gafi-en-combate-de-lavado-de-dinero/>

¹⁰Gaming Intelligence, "El juego online podría alcanzar los USD 970m en México en 2025", 1 de agosto de 2025, <https://www.gamingintelligence.com/es/finanzas/balances/69171-juego-online-mexico/>

Estos datos son importantes porque la Ley de la materia se creó en 1947, de tal forma que no contempla la modalidad de apuestas en línea. Por lo que se refiere al reglamento, ésta tampoco tiene un régimen específico para plataformas digitales, aplicaciones móviles, criptoactivos o sistemas de pago electrónico.

Todas estas omisiones normativas deben ser atendidas a fin de poder estructurar un sistema capaz de hacer a frente la comisión de esquemas financieros ilícitos.¹¹

Asímismo, es fundamental contar con información actualizada sobre los CARSS, sus permisos vigentes y los lugares de operación, así como el esquema de prevención de lavado de dinero que están manejando, esto a fin de prevenir y atender el fenómeno de lavado de dinero.

Finalmente, también es necesario comprender cuántas plataformas de apuestas están vigentes y cuántas de éstas tienen permisos de la SEGOB.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para que a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, transparente y haga pública, en formato de datos abiertos, la totalidad de los permisos vigentes otorgados a los Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos, así como las personas físicas o morales titulares de cada permiso, su número de permiso, fecha de expedición, vigencia, modalidades autorizadas.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal a que de manera detallada y por entidad federativa, precise cuáles de los establecimientos amparados por dichos permisos se encuentran efectivamente operando, cuáles

¹¹Wired, "La clausura de 13 casinos revela un vacío normativo", 13 de noviembre de 2025, <https://es.wired.com/articulos/la-clausura-de-13-casinos-revela-un-vacio-legal-en-mexico>

permanecen inactivos o suspendidos, y cuáles han sido objeto de procedimientos de clausura, cancelación o revocación durante los últimos cinco ejercicios, precisando los motivos jurídicos y fácticos que sustentaron cada determinación.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal a que transparente el número total de plataformas electrónicas de apuestas que cuentan con permiso vigente para operar en territorio nacional, identificando al titular del permiso, las modalidades autorizadas en línea, los dominios o aplicaciones amparados, así como las acciones implementadas para verificar su cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal a realice acciones de supervisión, monitoreo y vigilancia a los Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos (CARSS) comúnmente denominados casinos, para verificar que no incurran en operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el 13 de mayo del 2026



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez